

**DECISION Nº 19**

**27 de septiembre de 2011**

**Adopción por parte de Guatemala y Honduras de las Reglas y Procedimientos de la Comisión de Libre Comercio, de las Reglas Modelo de Procedimiento y del Código de Conducta del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile**

La Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, en adelante "el Tratado", constituida para este acto por Rodrigo Contreras Alvarez, de la República de Chile; Federico Valerio De Ford, de la República de Costa Rica; René Alberto Salazar Alvarado, de la República de El Salvador; Alexander Cutz Calderón, de la República de Guatemala; y Jerónima Urbina Cruz, de la República de Honduras, de conformidad con lo establecido en los Artículos 18.01, párrafos 1, 3(d) y 7, 19.10, 19.12 y en el Anexo 18.01 (4) del Tratado;

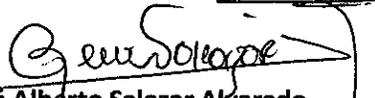
**DECIDE:**

- 1) Aprobar la presente decisión mediante la cual Guatemala y Honduras adoptan el Anexo I adjunto, que contiene las Reglas y Procedimientos de la Comisión de Libre Comercio del Tratado, conforme lo dispuesto en el Artículo 18.01, párrafo 7 del Tratado; las que fueron adoptadas por Chile, Costa Rica y El Salvador en la VII Reunión de la Comisión de Libre Comercio del Tratado, mediante Decisión Nº 7 de fecha 26 de noviembre de 2004.
- 2) Aprobar la presente decisión mediante la cual Guatemala y Honduras adoptan el Anexo II de esta Decisión, que contiene las Reglas Modelo de Procedimiento establecidas por la Comisión conforme al Artículo 19.12 del Tratado, las que fueron adoptadas por Chile, Costa Rica y El Salvador en la VII Reunión de la Comisión de Libre Comercio del Tratado, mediante Decisión Nº 9 de fecha 26 de noviembre de 2004.
- 3) Aprobar la presente decisión mediante la cual Guatemala y Honduras adoptan el Anexo III de esta Decisión, que contiene el Código de Conducta establecido por la Comisión conforme al Artículo 19.10, párrafo 1(d) del Tratado, que fue adoptado por Chile, Costa Rica y El Salvador en la VII Reunión de la Comisión de Libre Comercio del Tratado, mediante Decisión Nº 9 de fecha 26 de noviembre de 2004.

La presente Decisión se firma en San José de Costa Rica, a los 27 días del mes de septiembre de 2011 y entrará en vigor en esta fecha.



Por la República de El Salvador



René Alberto Salazar Alvarado  
Ministerio de Economía

Por la República de Costa Rica



Federico Vaferio De Ford  
Ministerio de Comercio Exterior

Por la República de Honduras



Jerónima Urbina Cruz  
Secretaría de Industria y Comercio

Por la República de Guatemala



Alexander Cutz Calderón  
Ministerio de Economía

Por la República de Chile



Rodrigo Contreras Álvarez  
Ministerio de Relaciones Exteriores